

Noticias

mar 17 Oct 2017

XIII JORNADAS JURÍDICAS.



Compartir en:

-
-

Atenas, capital griega y una de las ciudades habitadas más antiguas del mundo, donde contemplar los vestigios de una de las civilizaciones más arcaicas e interesantes, acogió la décima tercera edición de las Jornadas Jurídicas que SERJUTECA celebró del 28 de septiembre al 01 de octubre, con gran presencia de letrados colaboradores y reconocidas personalidades de la Judicatura.

Francisco García de la Iglesia, presidente de SERJUTECA, dio la bienvenida a los asistentes, agradeciendo a todos sus participación y la fuerte acogida que siempre tienen estas jornadas, haciendo posible el intercambio de experiencias tanto el plano personal como en el profesional.

La Directora General SERJUTECA, Carmen Vázquez del Rey, declaró la apertura de las Jornadas destacando, como en otras ocasiones, el compromiso adquirido con todo el colectivo de letrados, y avanzando todos aquellos aspectos que se iban a desarrollar a lo largo de la mañana

La jornada, comenzó con el Área Penal, donde Sonsoles Cortés Jiménez, de la Asesoría Jurídica de Serjuteca, expuso las razones por las que tanto Constructoras como Promotoras han adquirido nuevo protagonismo tras la apuesta de MUSAAT por nuevos productos y por otro lado, expuso la importancia del delito de acoso laboral respondiendo a las necesidades del colectivo de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

A continuación Sergio Mercé Klein, letrado colaborador de SERJUTECA, expuso con más profundidad la posibilidad de que las Constructoras y Promotoras puedan responder penalmente, recordando que La Ley 5/10, no prevé responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos relacionados con la seguridad en el trabajo, siendo el artículo 318 del CP donde se expone qué personas pertenecientes a las constructoras deben responder penalmente. Seguidamente, explicó los requisitos y conductas que se han venido considerando constitutivas de acoso laboral, así como los elementos necesarios y pruebas para probar dicho delito.

En el Área Técnica procesal, Juan Antonio Careaga Muguerza, letrado colaborador y miembro del Consejo de Administración de SERJUTECA, marcó el debate en el daño desde el punto de vista del artículo 17 de la LOE, circunscribiéndolo al daño material en sentido estricto ocasionado en el propio edificio, quedando fuera, pues, del ámbito de aplicación de la LOE, entre otros, los daños morales, corporales, los perjuicios económicos, los daños a los inmuebles contiguos y los daños causados a los bienes muebles situados en el edificio, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de las relaciones contractuales. Asimismo, aclaró que, aquellos daños expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la LOE no serían susceptibles de ser reclamados al

arquitecto técnico vía artículo 1591 del Código Civil, citando entre otras las STS de 27 de diciembre de 2013 y 18 de junio de 2016.

Posteriormente, Javier Prieto Arjona, Director Técnico de SERJUTECA, centró su intervención en el daño desde el punto de vista del régimen de garantías previsto en el artículo 19 de la Ley de Ordenación de la Edificación. En concreto se refirió al llamado “seguro trienal” respecto al que el sector seguros está siendo muy reacio, fundamentalmente por la inseguridad jurídica sobre el alcance de los requisitos de habitabilidad contemplados en el artículo 3.1. c) de la LOE, al que por remisión necesariamente se ha de acudir, en concreto el apartado c.4), así como por la interpretación de daño material que, en el marco de un seguro decenal de daños a la edificación, efectuó la Sala Primera del TS en su Sentencia de Pleno de 5 de mayo de 2014.

En el Área práctica, apoyando la apuesta de Musaat por la mediación como fórmula alternativa de resolución de conflictos, Francisco Real Cuenca, letrado colaborador y miembro del Consejo de Administración de SERJUTECA, ilustró a los presentes con las líneas básicas del que debe ser el papel del abogado antes, durante y al término del procedimiento de mediación y Elena López Quijada, Asesoría Jurídica de SERJUTECA, anunció los avances y líneas de actuación en este ámbito, centradas en el protocolo de actuación para implementar la mediación en la tramitación de ciertas reclamaciones formuladas al colectivo de aparejadores.

Tras una pausa, comenzó el apartado correspondiente al Área Civil, donde los magistrados de la Sala Primera del Tribunal Supremo, Excmos. Sres. D. Eduardo Baena Ruiz y D. José Antonio Seijas Quintana, hicieron un recorrido por la Jurisprudencia más destacada en relación con la transparencia de las cláusulas de los contrato de seguros, así como la jurisprudencia relativa a los intereses punitivos del artículo 20 de la LCS, para finalmente junto a D. Francisco de Paula Blasco Gascó, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Valencia, y Asesor de SERJUTECA, abordar distintas cuestiones de interpretación que ha suscitado el acuerdo de 27 de enero de 2017 en torno a los criterios de admisión de los recursos de casación e infracción procesal.

D. Eduardo Baena Ruiz, centró su intervención en los elementos de las cláusulas contractuales, tales como transparencia y lesividad, así como su relación con el art. 3 LCS donde se establece que en ningún caso las condiciones podrán tener carácter lesivo, debiendo destacar de modo especial las cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados. En esta línea, destacó el concepto de cláusulas sorpresivas o sorprendentes citando la STS 22 de Abril de 2016, que declara la correspondiente clausula como lesiva y en consecuencia inválida. Así mismo, analizó la STS de 19 de Julio de 2016 donde se establece que la cláusula es delimitadora de riesgo y no limitativa, sin que además pueda calificarse como sorprendente.

D. José Antonio Seijas Quintana, realizó una recorrido sobre la jurisprudencia relativa a los intereses punitivos del artículo 20 de la LCS, comenzando con la STS de 01 de marzo de 2007, relativa al “doble tramo”, desgranando, asimismo, el criterio de la Sala respecto a la consideración de “causa justificada”. En este camino, se detuvo en la STS de 21 de diciembre de 2016 relativa al Seguro de Accidentes, que supuso un cambio de criterio al conformar en el seguro de accidentes, el accidente como riesgo asegurado, en contraposición a la diferenciación que hasta el momento se había hecho en torno a la declaración de incapacidad como riesgo asegurado y el hecho generador.

Finalmente, entró en cuestiones tan debatidas como el concepto de solidaridad del artículo 20 de la LCS.

Tras estas interesantes cuestiones, D. Francisco de Paula Blasco Gascó expuso todas aquellas dudas o cuestiones que se han suscitado respecto a los criterios de admisión de los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal, plasmados en el acuerdo de 27 de Enero de 2017. En este contexto, tanto D. José Antonio Seijas Quintana como D. Eduardo Baena Ruiz, desgranaron dichas cuestiones, explicando además las razones que han llevado a la Sala Primera del Tribunal Supremo a sustituir el acuerdo adoptado el 30 de diciembre de 2011, lo que provocó un intenso debate que fue moderado por Carmen Vázquez del Rey Calvo, Directora General de Serjuteca.

Para finalizar la jornada, el Excmo Sr. D. Pascual Sala Sánchez, expresidente del Tribunal Supremo, del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional, deleitó a los presentes con su ponencia “Derecho y Sentido Común” con el que trató de acercar dichos conceptos con mucha relación entre sí.



C/ Jazmín, 66. 8ª Planta, 28033 Madrid (España)
Tel.: (+34) 91 571 1540, fax: (+34) 91 571 1365
serjuteca@serjuteca.es